



Dicho cinco por ciento de arbitrio en el año anterior, más también el de este año del Prepartido que debe practicarse por defecto de Propio

En lo acordado y firmado sus Señores, de J. Campio:

Dr. Lalor Penas Mohano Gutierrez
Perez Martinextello Abad Jimenez
perez Guardia Prin Antonio Bernal
Guardia Su.

Dado del día veinte y siete
 de Mayo del 58

Dado en este día por el Sr. J. Campio

y el Ayuntamiento pleno Constitucional de la misma, cuyos nom-
 bres aparecen sus firmas en el Sr. Reg.º quinto D. Juan
 Moctez de Lorenz, que no sabe firmar; publica esta cédula con
 con expresión de causa a efecto de proceder en uso de la real cédula que
 el Ayuntamiento tiene de memoria al oficio llamado de gracias
 por este año y nada más acordándose a su vez al Ayuntamiento en
 el siguiente según uso y costumbre invariable por conveniencia
 y hacienda en favor de la Municipalidad sobre los ingresos
 más idóneos para desempeñar los empleos y destino

